



Gobierno del Perú



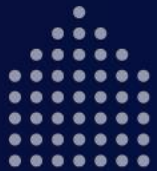
PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



CAPACITACIÓN VIRTUAL

# Orientaciones sobre el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Parte 1





# ORIENTACIONES SOBRE EL DECRETO LEGISLATIVO 1440 DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

## Parte 1

---

Dirección General de Presupuesto Público



# 01

## MARCO NORMATIVO

Objeto y principios



## 1. Marco Normativo

Decreto  
Legislativo  
N° 1436

Decreto Legislativo  
del Marco de la  
Administración  
Financiera del  
Sector Público

Decreto  
Legislativo  
N° 1440

Decreto Legislativo  
del Sistema  
Nacional de  
Presupuesto  
Público

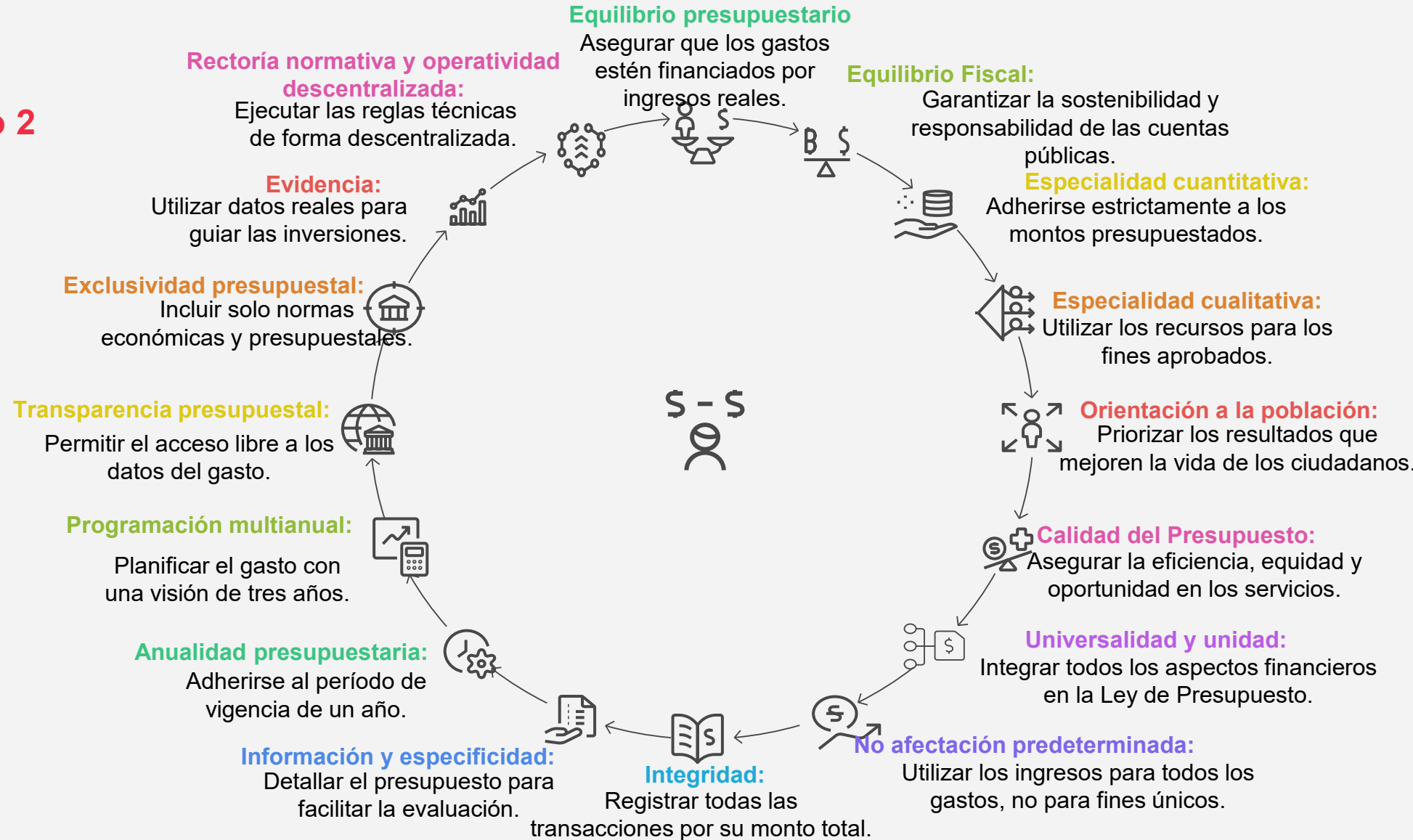
Ley de  
Presupuesto  
Público

Ley de  
Presupuesto  
Público para el Año  
Fiscal 2026



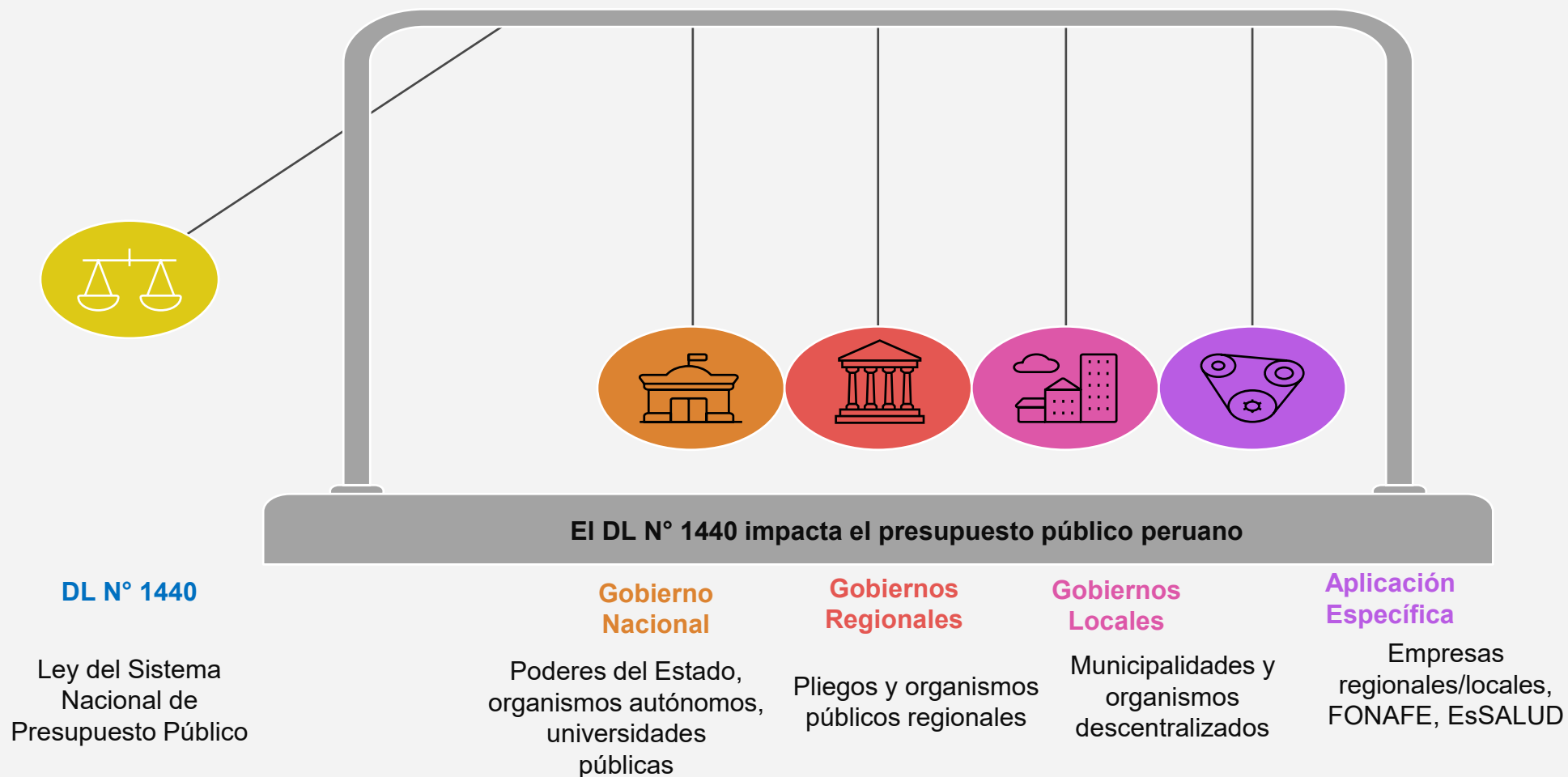
# Principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público (SNPP) – Artículo 2

Adicional a los principios de la Administración Financiera del sector público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:





## Ámbito de aplicación – Artículo 3





# 02

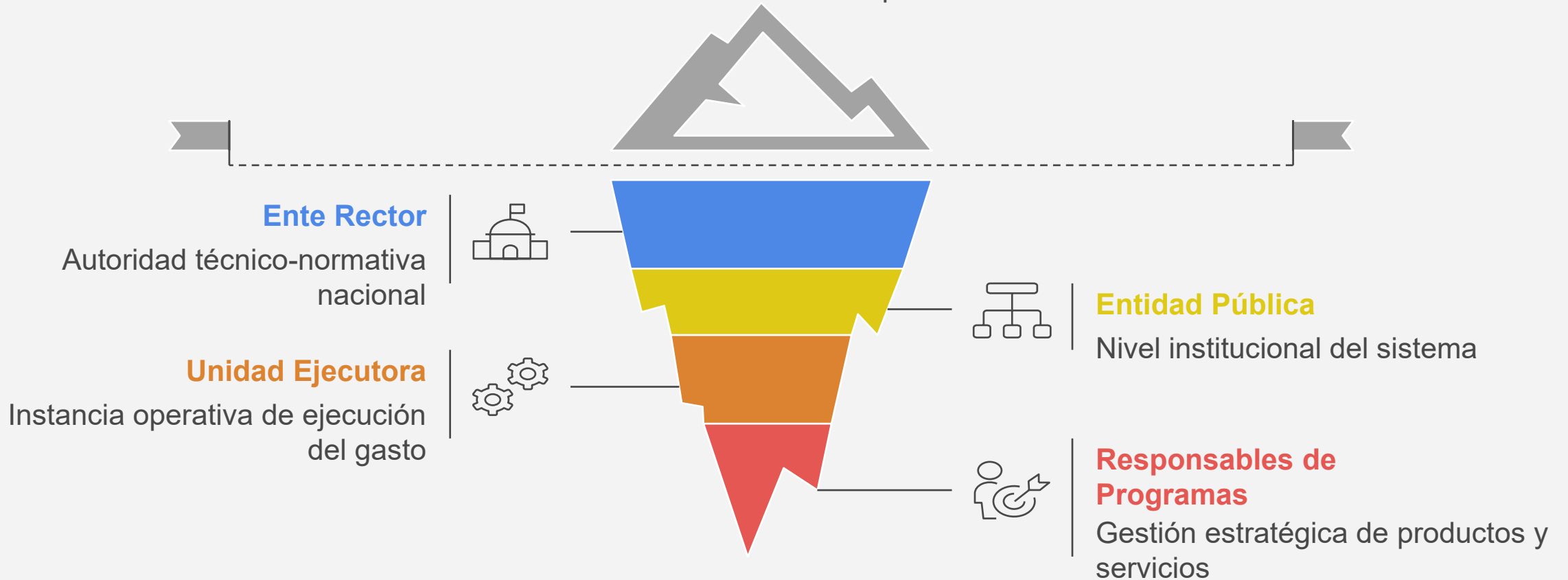
## ÁMBITO INSTITUCIONAL

Integrantes del Sistema Nacional de Presupuesto Público



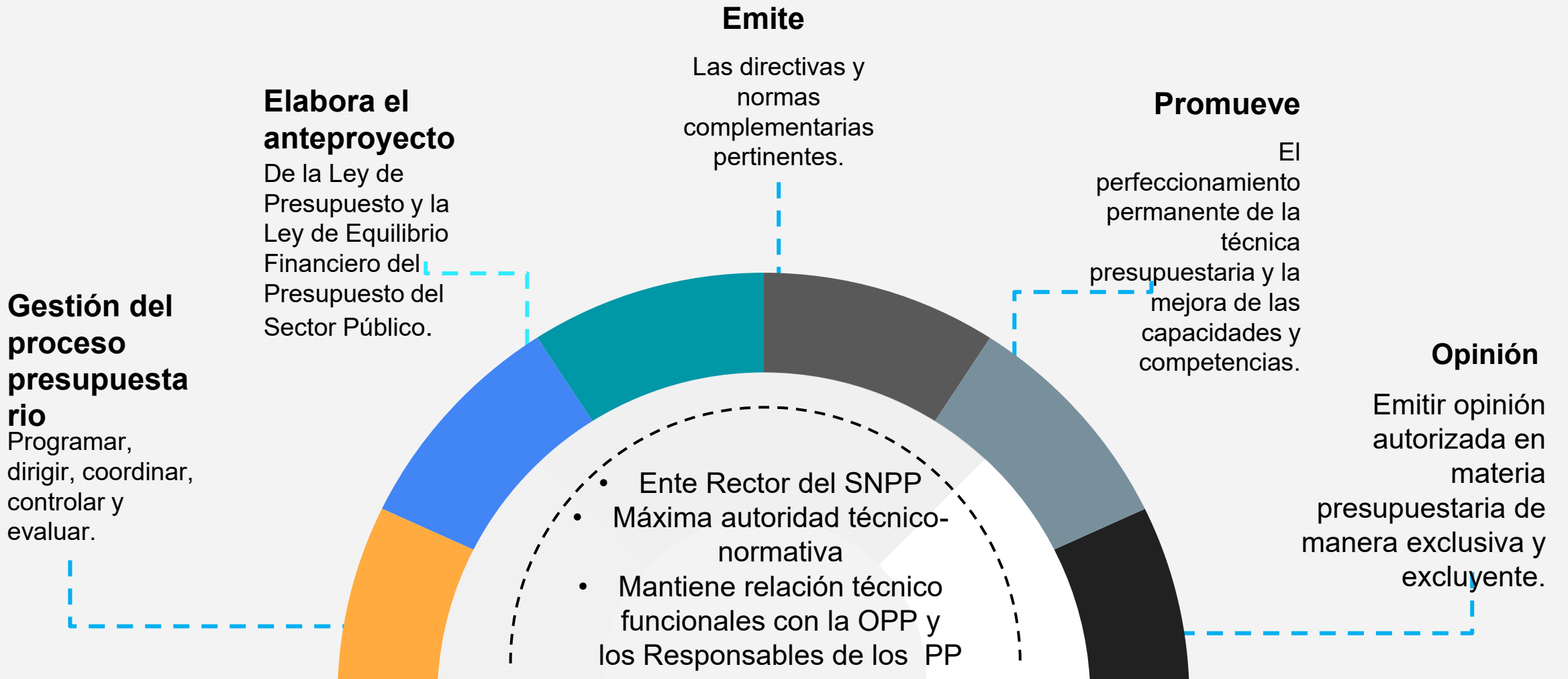
# Ámbito Institucional – Artículo 4

## Gestión Presupuestaria Gestión visible del dinero público





# Dirección General de Presupuesto Público – Artículo 5





# Entidad Pública y Titular de la Entidad – Artículos 6 y 7

Entidad Pública	Titular de la Entidad
<p>Posee personería jurídica propia y abarca niveles nacionales, regionales y locales.</p> <p>Actúa como el organismo ejecutor Del presupuesto.</p>	<p> Ejerce como la máxima autoridad ejecutiva con responsabilidad directa sobre el presupuesto.</p> <p>Actúa como el responsable principal de la gestión.</p>
<p>Se define por su capacidad de recibir créditos presupuestarios aprobados por Ley.</p> <p>Funciona como un pliego Presupuestario formal.</p>	<p> Abarca todas las fases del ciclo presupuestario, desde la programación hasta la evaluación.</p> <p>Responde solidariamente junto a consejos o concejos municipales.</p>

**OEI:** Objetivo Estratégico Institucional

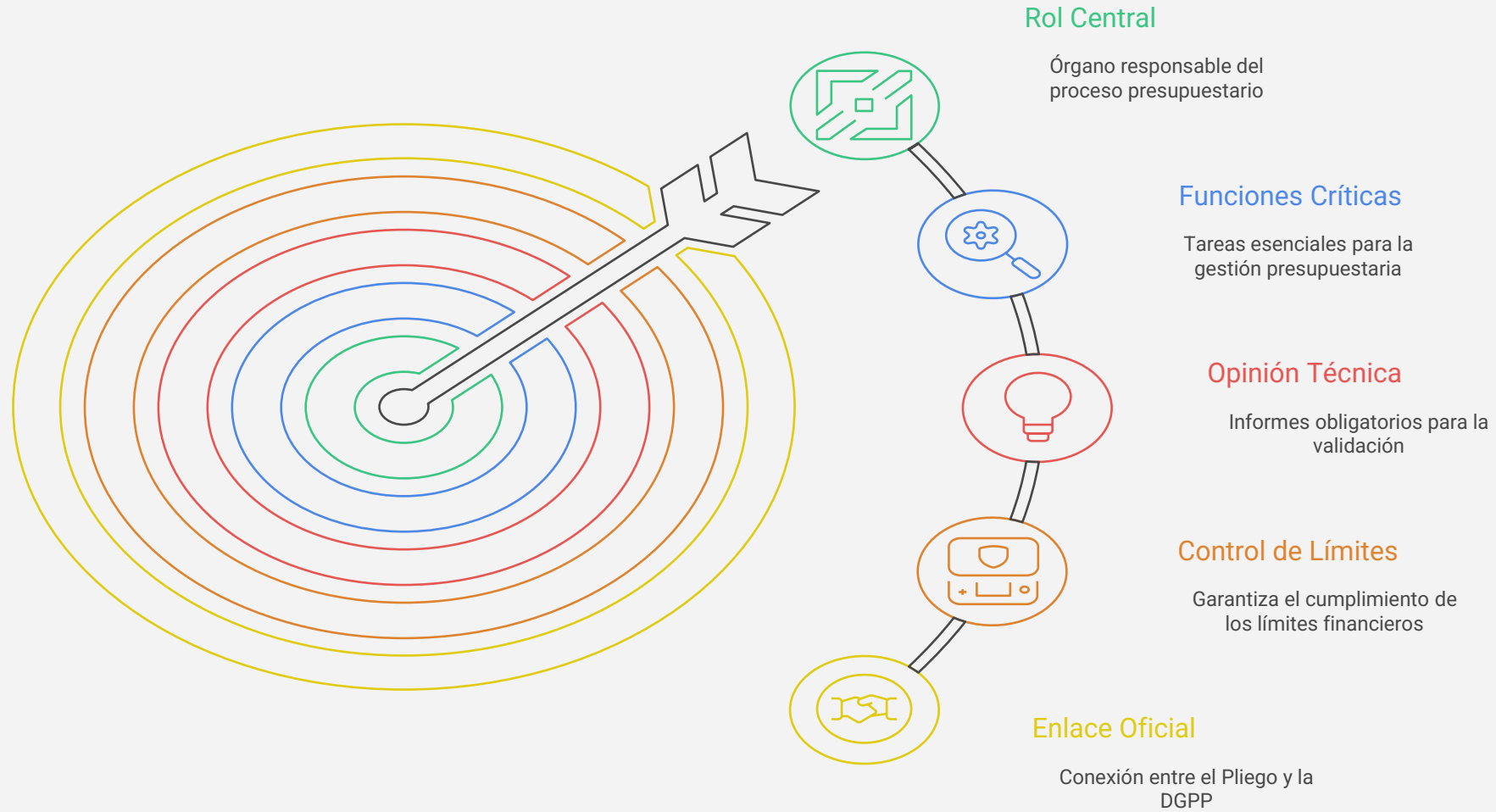
**PEI:** Plan Estratégico Institucional



# Oficina de Presupuesto

## Artículo 8

### Rol del Órgano Presupuestario





# Unidad Ejecutora y Responsable de Programas Presupuestales

## Artículos 9 y 10

Característica	Nivel	Funciones Principales	Enfoque	Responsabilidad
Unidad Ejecutora (Art. 9)	Descentralizado y operativo	Administración financiera, gestión de información, eficiencia técnica	Operatividad del gasto y recaudación	Administrar y ejecutar gastos, registrar operaciones, organizar centros de costos
Responsable del Programa Presupuestal (Art. 10)	Gestión estratégica	Gestión estratégica, articulación transversal, rendición de cuentas	Estrategia y servicios con impacto	Liderar la programación, coordinar acciones, sustentar logros



# 03

## ÁMBITO FUNCIONAL

Integración intersistémica e intrasistémica

## Integración intersistémica – Artículo 11

Sistema Nacional de Presupuesto Público dentro de la Administración Financiera del Sector Público



## Integración intersistémica – Artículo 11





## Integración intrasistémica – Artículo 12

- **PIA:** Presupuesto Institucional de Apertura
- **PIM:** Presupuesto Institucional Modificado incluye **modificaciones presupuestales, transferencias**, entre otros.





## Presupuesto del sector público – Artículo 13

**PRESUPUESTO:** Instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades.

Por el ámbito de aprobación de los presupuestos, estos están conformados por:

1. La Ley de Presupuesto del Sector Público.

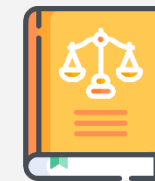
2. Los presupuestos de las empresas y organismos públicos de los GR's y GL's.

3. El presupuesto del FONAFE y sus empresas, y el presupuesto de EsSALUD



## Presupuesto del sector público – Artículo 13

Tiene vigencia anual y es aprobada por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución inicia el primero de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año.



Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

La totalidad de los ingresos y gastos públicos de las Entidades deben estar contemplados en sus presupuestos institucionales aprobados conforme a Ley, quedando prohibida la administración de ingresos o gastos públicos bajo cualquier otra forma o modalidad. Toda disposición en contrario es ineficaz.



Se estructura, gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultado (PpR), Cada una de las fases del proceso presupuestario es realizada bajo la lógica del PpR, a través de sus instrumentos: programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios.

## Presupuesto del sector público - Artículo 14



### Gastos

- Como máximo, pueden contraer las entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones.



### Ingresos

- Pueden ser de naturaleza tributaria, no tributaria o por operaciones de créditos y sirven para financiar los gastos del presupuesto.



### Metas

- Cantidades objetivas a nivel de resultados y productos a lograrse con los créditos aprobados.

## Presupuesto del sector público – Artículos 15 y 17



Crédito  
Presupuestario



El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público.



Centro de Costos



Los Centros de Costos son las unidades de las Entidades que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de los procesos de soporte.

Los Centros de Costos son determinados por las Entidades en función a la naturaleza de los servicios que desarrollan y se enmarcan en las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento.



## Presupuesto del sector público – Artículo 16

Los **Programas Presupuestales** organizan la provisión de servicios en base a objetivos. Sobre ello se realiza **seguimiento** para tomar decisiones oportunas, y **evaluaciones** para realizar ajustes en el mediano y largo plazo. En base a esa retroalimentación, se aplican **incentivos** que buscan impulsar acciones específicas. De ese modo, las herramientas convergen en el logro de **resultados**.





## Gestión por Resultados – Artículo 16

La asignación presupuestal por **resultados** permite vincular la asignación de recursos presupuestales a bienes y servicios (productos) y a resultados a favor de la población.

### Herramienta

#### Programa presupuestal

Es una unidad de programación de acciones, que integradas y articuladas se **orientan a proveer productos para lograr un resultado específico a favor de la población.**

Su diseño está **basado en la causalidad y evidencia** para la vinculación de productos con los resultados.

### Situación actual

**89** programas presupuestales

Diversas iniciativas en evaluación

En el 2026, tiene un presupuesto inicial de S/ 257,561 MM. La **asignación presupuestal inicial de los PP representa un 44.13%** (S/ 113,684 MM).

## Ingresos públicos – Artículos 18 y 19

### Finalidad



- Financiar los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan.
- Su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

### Destino



- Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales.
- Se destinan atendiendo los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### Estructura



1. Clasificación Económica
2. Clasificación por Fuentes de Financiamiento

## Gastos Públicos – Artículos 20 y 21

- Finalidad > Atender la prestación de servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades para el logro de resultados.
- Destino > Priorizaciones de la Entidad en el marco de sus Objetivos Estratégicos Institucionales que conforman sus PEI.

Estructura >





# 04

# PROCESO PRESUPUESTARIO

Fases del Proceso Presupuestario

# Fases del Proceso presupuestario

## Artículo 22





## Programación Multianual Presupuestaria – Artículo 23

- Abarca 3 años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes.
- La Asignación Presupuestaria Multianual (APM) es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada pliego presupuestario por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto.
- La APM tiene carácter vinculante (año 1) e indicativo para los dos años siguientes (año 2 y año 3).
- La APM es revisada y modificada en caso hubiera cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta para su estimación.
- La agregación de las APM de los pliegos no podrán ser superiores al límite de gasto al que hace referencia la estimación de los límites máximos.

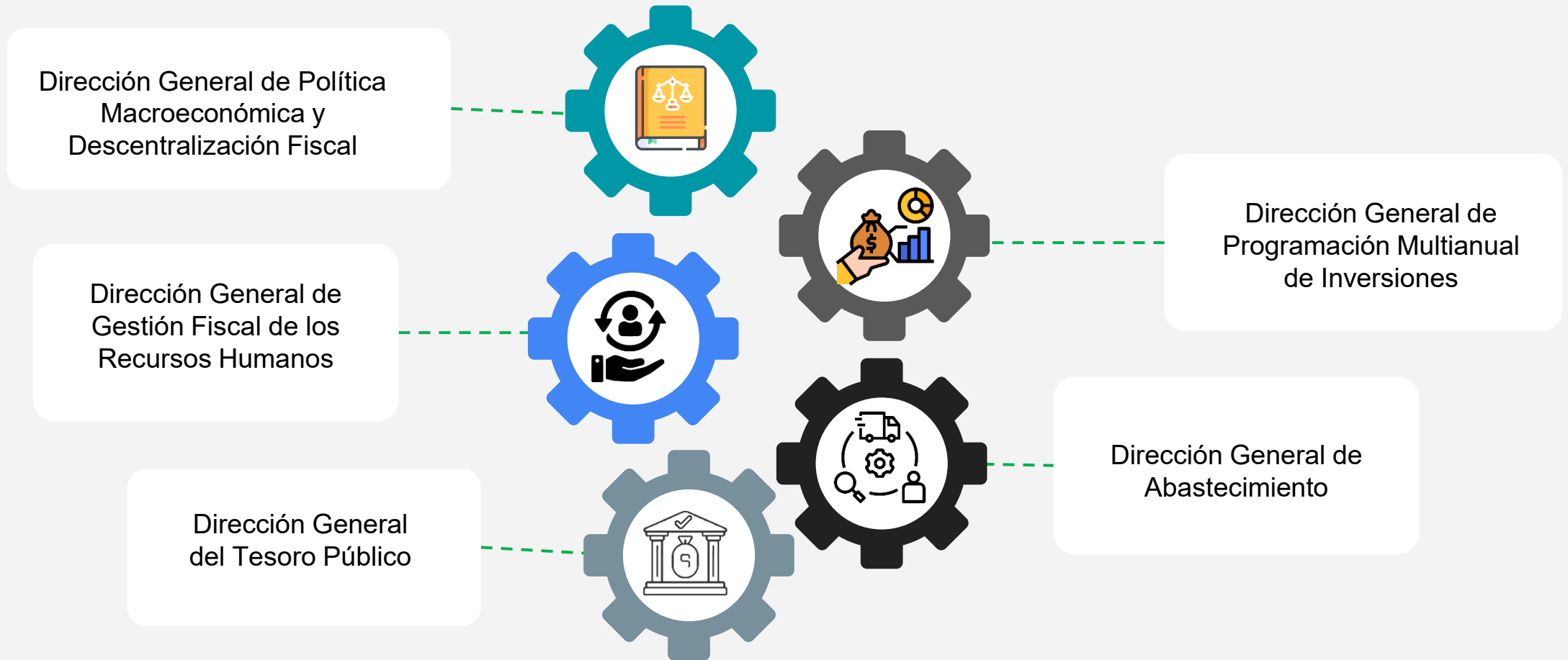
### **Etapas\***:

Comprende cuatro etapas: i) Programación de Ingresos; ii) La sustentación del desempeño y logro de resultados; iii) Estimación, aprobación y comunicación de la APM; iv) La distribución y registro de la APM.

\*El detalle de las Etapas de la Programación Multianual Presupuestaria se especifican en la Directiva de Programación

## Asignación Presupuestaria Multianual – Artículo 25

Actores que participan en la determinación de la APM:





## Formulación Presupuestaria – Artículo 27

- Es la desagregación del 1er. año de la APM, en todos los niveles de clasificadores presupuestales, que se toma en cuenta para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales sustentan la información elaborada en función a la APM y sus parámetros respectivos (cuadro de necesidades, planillas de personal y cartera de inversiones).



## Aprobación del presupuesto – Artículo 28

- Presentación de los Proyectos de Leyes ante el Pleno del Congreso de la República (hasta el 31 de agosto) por parte del Ministro de Economía Finanzas y del Presidente del Consejo de Ministros.
- Reuniones de sustentación y debate técnico de los Proyectos de Ley de Presupuesto, Endeudamiento y Equilibrio Fiscal en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y en el Pleno del Congreso de la República.
- Aprobación de los Proyectos de Ley de Presupuesto, de Equilibrio Financiero y de Endeudamiento del Sector Público hasta el 30 de noviembre.
- Publicación de la Ley de Presupuesto.
- La DGPP remite a los pliegos el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de ingresos y gastos para fines de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- Aprobación del PIA por parte de las Entidades



# Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – Artículo 31

Art. 31 numeral 31.1 del DL 1440



Una vez **aprobada y publicada** la Ley de Presupuesto del Sector Público, el MEF a través de la DGPP remite a los GR's el reporte oficial, en versión electrónica para los fines de aprobación del PIA.



Art. 31 numeral 31.3 del DL 1440 y Art. 5 numerales 5.2 y 5.3 Directiva N° 0005-2022-EF/50.01



**GR**

**GL**

Los PIA's correspondientes a los GR's y GL's se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, hasta el **31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia.**

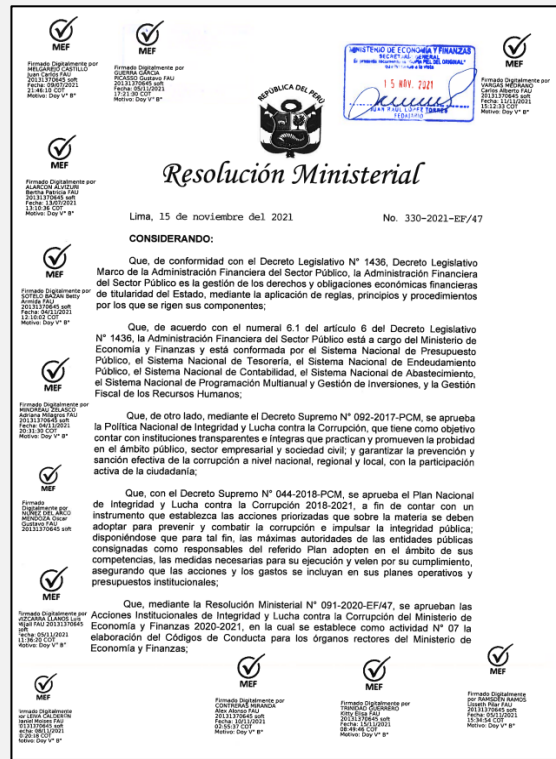


En caso que el concejo municipal o consejo regional no aprueben los presupuestos dentro del plazo fijado el titular del pliego, mediante resolución, aprueba en un plazo que no excede de los 5 días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

## Desde el año 2021, el MEF cuenta con el Código de Conducta de los órganos que integran la Administración Financiera del Sector Público RM N° 330-2021-EF/47

Este instrumento de integridad, explicita conductas de actuación que reafirman el compromiso de probidad de los servidores que integran los órganos rectores del SAFI, con las entidades de los tres niveles de gobierno, a fin de generar credibilidad y confianza.

Contempla **conductas esperadas** y **conductas no deseadas** que expresan el rechazo a toda actuación contraria a la integridad.



En el marco de la gestión de las direcciones generales que ejercen la rectoría de sistemas que integran el SAFI:

- Abastecimiento
  - Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
  - Presupuesto Público
  - Tesorería
  - Endeudamiento Público
  - Contabilidad
- También incluye a la Dirección General de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.



Gobierno del Perú



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



CAPACITACIÓN VIRTUAL

# Orientaciones sobre el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Parte 1

